

<https://doi.org/10.69639/arandu.v13i3.2575>

Adolescentes víctimas de la delincuencia organizada en México: violaciones a sus derechos humanos y responsabilidad del Estado

Adolescent Victims of Organized Crime in Mexico: Human Rights Violations and State Responsibility

Mary Guadalupe Ruiz Martínez

ru380916@uaeh.edu.mx

<https://orcid.org/0009-0001-6760-500X>

Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
Pachuca de Soto, México

Artículo recibido: 10 julio 2026- Aceptado para publicación: 16 agosto 2026
Conflictos de intereses: Ninguno que declarar.

RESUMEN

El presente artículo analiza la situación de las niñas, niños y adolescentes que son captados, reclutados o utilizados por grupos de delincuencia organizada en México, desde una perspectiva de derechos humanos y responsabilidad estatal. La investigación parte del reconocimiento de que la participación de personas menores de edad en estructuras criminales no puede ser examinada exclusivamente desde la perspectiva de la infracción a la ley penal, sino también como un fenómeno asociado con condiciones de vulnerabilidad, violencia, explotación, coacción y ausencia o insuficiencia de mecanismos de protección. Mediante un enfoque cualitativo, documental y dogmático-jurídico, complementado con un análisis sociojurídico y criminológico, se examina el marco internacional y nacional aplicable, particularmente la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Los resultados permiten identificar diversas formas de afectación a derechos como la vida, integridad personal, educación, salud, desarrollo integral y protección contra la explotación y la violencia. Asimismo, se analiza el deber estatal de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos, así como la necesidad de fortalecer mecanismos especializados de prevención, identificación, protección, desvinculación y reintegración. Se concluye que la respuesta institucional debe adoptar un enfoque de protección integral que reconozca las condiciones particulares de vulnerabilidad de las personas menores de edad y evite su criminalización automática cuando existan elementos que indiquen coacción, engaño, explotación o utilización por estructuras criminales.

Palabras clave: adolescentes, delincuencia organizada, reclutamiento, derechos humanos, responsabilidad del estado

ABSTRACT

This article analyzes the situation of children and adolescents who are recruited, coerced, or used by organized criminal groups in Mexico from a human rights and State responsibility perspective. The study recognizes that the participation of minors in criminal structures cannot be examined exclusively as juvenile offending, but must also be understood in relation to vulnerability, violence, exploitation, coercion, and insufficient protection mechanisms. The research follows a qualitative, documentary, and legal-dogmatic approach, complemented by socio-legal and criminological analysis. It examines the applicable international and national legal framework, particularly the Convention on the Rights of the Child, the Political Constitution of the United Mexican States, the General Law on the Rights of Children and Adolescents, and the National Law of the Comprehensive Juvenile Criminal Justice System. The findings identify several forms of interference with rights such as life, personal integrity, education, health, integral development, and protection against exploitation and violence. The study also examines the State's duties to prevent, investigate, punish, and provide reparation for human rights violations, as well as the need to strengthen specialized mechanisms for prevention, identification, protection, disengagement, and reintegration. It concludes that the institutional response should adopt a comprehensive protection approach that recognizes the particular vulnerability of minors and avoids their automatic criminalization when evidence indicates coercion, deception, exploitation, or use by criminal organizations.

Keywords: adolescents, organized crime, recruitment, human rights, state responsibility

Todo el contenido de la Revista Científica Internacional Arandu UTIC publicado en este sitio está disponible bajo licencia Creative Commons Attribution 4.0 International. 

INTRODUCCIÓN

La participación de niñas, niños y adolescentes en actividades relacionadas con la delincuencia organizada constituye una problemática de especial relevancia para la protección de los derechos humanos en México. La captación y utilización de personas menores de edad por estructuras criminales puede involucrar distintas formas de violencia, engaño, coacción, explotación y aprovechamiento de situaciones de vulnerabilidad, tal como han advertido organismos especializados y estudios sobre niñez, violencia y delincuencia organizada (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; REDIM, 2021; UNICEF, 2020). Por ello, el fenómeno no debe ser analizado únicamente desde la perspectiva de la seguridad pública o de la responsabilidad penal, sino también desde las obligaciones estatales de protección integral de la infancia y la adolescencia.

La niñez y la adolescencia se encuentran en una etapa de desarrollo que requiere una protección reforzada por parte del Estado, la familia y la sociedad. En este sentido, la Convención sobre los Derechos del Niño establece obligaciones específicas de protección y reconoce el interés superior de la niñez como consideración primordial en las medidas que la conciernen (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3). Esta protección debe comprender la prevención de la violencia, la explotación y otras formas de abuso que puedan afectar el desarrollo integral de las personas menores de edad (UNICEF, 2020).

En México, la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 fortaleció las obligaciones de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 1o.). Asimismo, el artículo 4o. constitucional establece el principio del interés superior de la niñez como criterio rector de las decisiones y actuaciones del Estado relacionadas con niñas, niños y adolescentes (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4o.).

A pesar de este marco normativo, persisten condiciones sociales, económicas, familiares y comunitarias que pueden incrementar la vulnerabilidad de las personas menores de edad frente a los grupos criminales. La pobreza, la exclusión social, la deserción escolar, la violencia familiar y comunitaria, la falta de oportunidades y la presencia territorial de estructuras criminales han sido identificadas como factores que pueden interactuar en contextos de captación y violencia (Alonso, 2018; León y Pérez, 2020; REDIM y CIDE, 2019). Estos factores deben entenderse como condiciones de vulnerabilidad y no como causas determinantes de la participación criminal.

La problemática adquiere especial complejidad porque las formas de incorporación a las estructuras criminales no son homogéneas. En algunos casos pueden existir ofertas económicas o promesas de pertenencia y reconocimiento social; en otros, amenazas, violencia, engaño, explotación o coerción directa. La literatura sobre juventud, violencia y cooptación muestra que

las modalidades de incorporación deben analizarse atendiendo al contexto y a las condiciones particulares de cada adolescente (Alonso, 2018; Ríos, 2018; Nateras, 2019). Por ello, resulta necesario evitar generalizaciones y analizar cada situación atendiendo a las circunstancias concretas de la persona menor de edad.

Diversas organizaciones de la sociedad civil y organismos especializados han advertido durante los últimos años sobre la ausencia de información oficial suficiente para determinar con precisión la magnitud del reclutamiento de niñas, niños y adolescentes por grupos delictivos (CNDH, 2019; REDIM, 2021; Observatorio Nacional Ciudadano, 2021). Existen estimaciones que han señalado decenas de miles de personas menores de edad vinculadas o en riesgo de vincularse con estas estructuras; sin embargo, dichas estimaciones presentan diferencias metodológicas y no deben interpretarse como un registro oficial consolidado.

Esta ausencia de información constituye por sí misma un desafío institucional, pues dificulta dimensionar el fenómeno, identificar a las víctimas y diseñar políticas públicas adecuadas de prevención y protección. En consecuencia, los datos disponibles deben utilizarse principalmente como elementos de contextualización y no como mediciones definitivas de la magnitud nacional del reclutamiento.

El problema adquiere una dimensión adicional cuando las personas menores de edad utilizadas por organizaciones criminales son posteriormente tratadas exclusivamente como infractoras de la ley penal. En determinados casos, una persona adolescente puede haber participado materialmente en una conducta delictiva y, al mismo tiempo, haber sido víctima de violencia, coacción, explotación o reclutamiento. Esta coexistencia de posibles condiciones exige una valoración individualizada y compatible con los principios de protección integral y justicia especializada para adolescentes (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Zepeda, 2022).

Desde esta perspectiva, la investigación plantea la siguiente pregunta: ¿en qué medida las acciones y omisiones del Estado mexicano frente a la captación, reclutamiento y utilización de adolescentes por grupos de delincuencia organizada pueden constituir incumplimientos de sus obligaciones de prevención, protección, investigación y reparación de derechos humanos?

El objetivo general consiste en analizar las principales formas de afectación a los derechos humanos de adolescentes vinculados con estructuras de delincuencia organizada y examinar las obligaciones del Estado mexicano frente a este fenómeno, considerando el marco constitucional, legal e internacional vigente.

De manera específica, se busca identificar los principales factores de vulnerabilidad asociados con la captación; analizar las obligaciones estatales de prevención y protección; examinar las consecuencias de la violencia y explotación sobre las personas menores de edad; y formular propuestas encaminadas a fortalecer los mecanismos de prevención, identificación, atención, desvinculación y reintegración.

Contextualización sociocriminal del fenómeno

Durante las últimas décadas, las dinámicas de la delincuencia organizada en México se han transformado. Las organizaciones criminales participan en diversas actividades ilícitas y mantienen presencia en determinados territorios, generando contextos de violencia que afectan a la población civil (Ríos, 2018; Trejo y Ley, 2020). Estos contextos son relevantes para comprender las oportunidades de captación y las condiciones territoriales en las que pueden desarrollarse procesos de cooptación de jóvenes.

En estos escenarios, las niñas, niños y adolescentes pueden encontrarse expuestos a procesos de captación y utilización para actividades como vigilancia, mensajería, transporte de sustancias ilícitas, cobro de deudas, distribución de drogas y otras tareas relacionadas con las operaciones de las estructuras criminales. La literatura especializada ha descrito estas formas de utilización dentro de dinámicas más amplias de cooptación y explotación de jóvenes (Ríos, 2018; REDIM y CIDE, 2019; Observatorio Nacional Ciudadano, 2021).

La participación de personas menores de edad puede resultar atractiva para los grupos delictivos debido a diferentes factores, entre ellos su edad, condiciones de vulnerabilidad, facilidad de captación y posibilidad de ejercer control mediante amenazas o violencia. Sin embargo, estas circunstancias no deben interpretarse como características inherentes a la adolescencia, sino como elementos que determinadas estructuras criminales pueden aprovechar en contextos de exclusión y precarización (Alonso, 2018; Nateras, 2019).

Las estimaciones disponibles sobre la magnitud del fenómeno presentan importantes limitaciones. Algunas organizaciones han señalado cifras que van desde decenas de miles de niñas, niños y adolescentes vinculados con grupos delictivos hasta estimaciones de población en riesgo de ser captada (REDIM, 2021; Observatorio Nacional Ciudadano, 2021). No obstante, estos datos deben interpretarse con cautela porque no existe un registro oficial consolidado que permita determinar con exactitud el número de personas menores de edad efectivamente reclutadas.

Por ello, cualquier cifra debe presentarse como una estimación y acompañarse de una explicación sobre su origen y metodología. La falta de datos oficiales actualizados constituye una de las principales dificultades para la elaboración de políticas públicas eficaces.

El paradigma de los derechos humanos y el interés superior de la niñez

El marco internacional de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes tiene como uno de sus principales instrumentos la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989 y ratificada por México (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

El artículo 3 de la Convención establece que el interés superior del niño debe ser una consideración primordial en todas las medidas concernientes a la infancia. Asimismo, la

Convención impone obligaciones de protección frente a distintas formas de violencia, explotación y abuso (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3; UNICEF, 2020).

En el ámbito nacional, el artículo 1o. constitucional establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Por su parte, el artículo 4o. reconoce el principio del interés superior de la niñez y establece obligaciones específicas para garantizar de manera plena sus derechos (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 1o. y 4o.).

Este marco debe complementarse con la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que reconoce el derecho de las personas menores de edad a vivir una vida libre de violencia y establece obligaciones para las autoridades en materia de prevención, protección, restitución y garantía de derechos (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes).

Cuando un adolescente es captado, utilizado, explotado o sometido a violencia por parte de una estructura criminal, pueden resultar afectados diversos derechos, entre ellos el derecho a la vida, integridad personal, salud, educación, desarrollo integral, libertad y protección frente a la explotación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; CNDH, 2019; UNICEF, 2020).

La responsabilidad estatal debe analizarse a partir de las circunstancias concretas del caso. La existencia de grupos criminales no implica, por sí misma, que cualquier hecho cometido por particulares pueda atribuirse automáticamente al Estado. Sin embargo, el Estado puede incurrir en responsabilidad internacional cuando incumple las obligaciones que le corresponden en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación, conforme a los estándares aplicables. Esta distinción resulta central en la jurisprudencia interamericana, particularmente en *Velásquez Rodríguez vs. Honduras* (1988) y *González y otras ("Campo Algodonero") vs. México* (2009).

MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación se desarrolló mediante un enfoque cualitativo, de carácter documental, dogmático-jurídico, sociojurídico y criminológico. El diseño fue de carácter analítico e interpretativo y tuvo como unidad de análisis las normas, precedentes jurisprudenciales, informes institucionales y estudios académicos directamente relacionados con la captación, utilización y protección de niñas, niños y adolescentes frente a la delincuencia organizada.

El objetivo metodológico consistió en analizar las condiciones que favorecen la vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes frente a la delincuencia organizada y examinar las obligaciones jurídicas del Estado mexicano en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación. Para fortalecer la trazabilidad del análisis, las fuentes fueron organizadas según su naturaleza jurídica, institucional, estadística y académica, y posteriormente contrastadas mediante categorías temáticas.

Diseño y enfoque metodológico

El enfoque cualitativo permitió analizar las dinámicas sociales, jurídicas e institucionales relacionadas con la captación y utilización de personas menores de edad por grupos criminales.

El análisis dogmático-jurídico se concentró en el marco normativo nacional e internacional aplicable a la protección de niñas, niños y

Tabla 1

Fases del análisis

Fase	Denominación	Actividades principales
I	Recopilación documental	Revisión de legislación, tratados, jurisprudencia, informes institucionales y literatura especializada.
II	Sistematización temática	Identificación y clasificación de las principales formas de captación, utilización, violencia y explotación.
III	Análisis de responsabilidad estatal	Examen de los deberes de prevención, protección, investigación, sanción y reparación.
IV	Síntesis y propuestas	Integración de resultados y formulación de propuestas de política pública y protección integral.

El periodo documental considerado comprende principalmente publicaciones y documentos correspondientes al periodo 2010-2024, sin perjuicio de la utilización de instrumentos jurídicos y precedentes anteriores cuando resultaron necesarios para contextualizar el análisis.

RESULTADOS

Formas de captación y utilización de adolescentes

El análisis documental permite advertir que la incorporación de personas menores de edad a estructuras criminales no constituye un fenómeno homogéneo. Las formas de captación pueden comprender desde ofrecimientos económicos o promesas de pertenencia hasta situaciones caracterizadas por engaño, amenazas, violencia, abuso de una situación de vulnerabilidad o coacción (Alonso, 2018; REDIM y CIDE, 2019; Ríos, 2018).

La utilización posterior también puede adoptar diferentes modalidades. Entre las actividades señaladas en la literatura especializada se encuentran la vigilancia, transmisión de información, transporte de sustancias, distribución local de drogas, cobro de dinero y

participación en actividades violentas (REDIM y CIDE, 2019; Observatorio Nacional Ciudadano, 2021; Ríos, 2018).

No obstante, debe evitarse asumir que existe una relación automática entre una determinada edad y una función criminal específica. Las actividades asignadas pueden variar dependiendo de la organización, territorio, contexto y condiciones particulares de la persona menor de edad. Por ello, las categorías utilizadas en este artículo tienen un carácter descriptivo y no determinista.

Por esta razón, la siguiente clasificación tiene un carácter descriptivo y no determinista:

Tabla 2

Modalidades de utilización de niñas, niños y adolescentes por estructuras criminales

Modalidad	Características generales	Derechos potencialmente afectados
Vigilancia y transmisión de información	Observación de movimientos, vigilancia territorial y comunicación de información a integrantes de grupos criminales.	Educación, desarrollo integral, integridad personal y protección contra la explotación.
Mensajería y transporte	Traslado de información, sustancias u objetos relacionados con actividades ilícitas.	Integridad personal, salud, libertad y protección contra la explotación.
Participación en actividades violentas	Intervención directa o indirecta en actos violentos o armados.	Vida, integridad personal, libertad y desarrollo integral.
Explotación y trata	Utilización de personas menores de edad con fines de explotación, incluyendo posibles formas de explotación sexual o laboral.	Libertad, dignidad, integridad, vida libre de violencia y protección contra la explotación.

La clasificación anterior no implica que todas las personas menores de edad involucradas en estas actividades hayan sido víctimas de las mismas formas de coacción ni que todas las situaciones deban recibir idéntico tratamiento jurídico. La determinación de una eventual responsabilidad debe distinguirse de la identificación de circunstancias de victimización y realizarse conforme al sistema especializado aplicable (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Zepeda, 2022).

Vulnerabilidad y factores de riesgo

La captación puede verse favorecida por determinadas condiciones sociales y familiares. Entre los factores señalados en la literatura especializada se encuentran la pobreza, la exclusión social, la violencia familiar y comunitaria, la deserción escolar, la falta de oportunidades educativas y laborales, así como la presencia territorial de organizaciones criminales (Alonso, 2018; León y Pérez, 2020; REDIM y CIDE, 2019).

Sin embargo, estos factores no deben entenderse como causas determinantes del reclutamiento. La existencia de pobreza o exclusión no conduce necesariamente a la participación en actividades criminales. Más bien, pueden generar condiciones de vulnerabilidad que son aprovechadas por organizaciones que buscan incorporar a personas menores de edad (Nateras, 2019; Ríos, 2018).

En este sentido, la prevención debe superar una perspectiva exclusivamente punitiva y considerar medidas de protección social, permanencia escolar, fortalecimiento comunitario y atención a las familias. Esta orientación es consistente con los enfoques de protección integral y prevención señalados por organismos especializados en derechos de la infancia (CNDH, 2019; UNICEF, 2020; REDIM, 2023).

Violencia letal y victimización indirecta

La violencia relacionada con la delincuencia organizada puede afectar a niñas, niños y adolescentes tanto de manera directa como indirecta. Los informes especializados han advertido que la exposición a contextos de violencia puede producir afectaciones que trascienden la esfera penal y comprometen derechos sociales, familiares, educativos y de integridad personal (CNDH, 2020; UNICEF, 2020).

La afectación directa puede producirse mediante homicidios, lesiones, violencia sexual, desaparición, desplazamiento o diferentes formas de explotación. La afectación indirecta puede presentarse cuando las personas menores de edad son testigos de hechos violentos, pierden familiares, abandonan sus comunidades o experimentan la interrupción de sus actividades escolares y sociales (CNDH, 2020; CMDPDH, 2022).

Diversos informes y organizaciones han documentado la existencia de homicidios y otras formas de violencia que afectan a personas menores de edad en México (CNDH, 2019; SESNSP, 2024; REDIM, 2023). Sin embargo, no todos estos hechos pueden atribuirse automáticamente a la delincuencia organizada. Por ello, resulta metodológicamente necesario distinguir entre los datos generales de violencia contra la infancia y aquellos casos en los que existe evidencia de una relación directa con organizaciones criminales.

Esta distinción es fundamental para evitar conclusiones causales que las estadísticas disponibles no permiten establecer.

Trauma psicosocial y desplazamiento interno

La exposición prolongada a violencia puede generar consecuencias significativas en el bienestar psicológico y social de las personas menores de edad. Los organismos especializados han señalado la necesidad de respuestas que consideren las consecuencias de la violencia y la explotación sobre el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes (UNICEF, 2020; CNDH, 2020).

Entre las posibles consecuencias se encuentran síntomas compatibles con trastornos relacionados con el trauma, alteraciones del sueño, ansiedad, hipervigilancia, dificultades de

concentración, problemas de adaptación y normalización de la violencia. Estas manifestaciones deben entenderse como posibles consecuencias y no como diagnósticos derivados de la presente investigación.

La respuesta institucional debe considerar estas consecuencias mediante servicios especializados de atención psicológica y acompañamiento psicosocial, evitando reducir el problema a una cuestión exclusivamente penal (UNICEF, 2020; CNDH, 2020).

De igual manera, el desplazamiento interno provocado por situaciones de violencia puede interrumpir la educación, afectar los vínculos familiares y comunitarios y generar nuevas condiciones de vulnerabilidad. Los informes sobre desplazamiento interno en México han documentado impactos relevantes sobre las comunidades y las familias afectadas (CMDPDH, 2022).

Cuando una familia abandona su lugar de residencia para evitar amenazas, reclutamiento o violencia criminal, las autoridades deben garantizar medidas de protección y acceso efectivo a derechos fundamentales como educación, salud, vivienda y asistencia social.

Responsabilidad del estado en materia de prevención y protección

Deber de prevención

La jurisprudencia interamericana ha desarrollado obligaciones estatales de prevención frente a violaciones de derechos humanos cometidas por particulares. En **Velásquez Rodríguez vs. Honduras** (1988), la Corte Interamericana estableció criterios relevantes sobre los deberes estatales de garantía y prevención; posteriormente, en **González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México** (2009), desarrolló consideraciones sobre el deber de prevención frente a riesgos conocidos o previsibles. El deber de prevención no significa que el Estado pueda garantizar la eliminación absoluta de cualquier conducta criminal, sino que debe adoptar medidas razonables y adecuadas frente a riesgos que, dadas las circunstancias, sean conocidos o previsibles.

En el caso de niñas, niños y adolescentes, estas obligaciones adquieren especial intensidad debido a su condición de desarrollo y vulnerabilidad. El interés superior de la niñez y el deber de protección reforzada deben orientar la interpretación y aplicación de las obligaciones estatales (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, art. 3; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4o.; UNICEF, 2020).

La responsabilidad estatal debe analizarse considerando, entre otros elementos, el conocimiento que tenían o debían tener las autoridades respecto de una situación de riesgo, las medidas adoptadas para prevenirla y la existencia de mecanismos adecuados de protección. Esta valoración debe realizarse caso por caso y con base en las obligaciones concretas aplicables (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988, 2009).

Por ello, no resulta jurídicamente adecuado afirmar que todo hecho cometido por una organización criminal genera automáticamente responsabilidad internacional del Estado. La responsabilidad debe establecerse a partir de las obligaciones concretas incumplidas y de las

circunstancias particulares de cada caso (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009).

Prevención y políticas públicas

La prevención de la captación de adolescentes requiere políticas públicas integrales.

Las estrategias exclusivamente centradas en la persecución penal pueden resultar insuficientes si no se acompañan de acciones dirigidas a disminuir los factores que incrementan la vulnerabilidad. La prevención integral requiere combinar medidas de seguridad con políticas de protección social, permanencia escolar, atención familiar y fortalecimiento comunitario (REDIM, 2023; UNICEF, 2020).

Entre las medidas preventivas pueden considerarse:

- I.** Fortalecimiento de la permanencia escolar;
- II.** recuperación de espacios comunitarios;
- III.** Programas de atención a familias en situación de vulnerabilidad;
- IV.** Prevención de violencia familiar y comunitaria;
- V.** Atención psicológica especializada;
- VI.** Mecanismos de detección temprana;
- VII.** Capacitación de autoridades educativas, policiales y ministeriales;
- VIII.** Fortalecimiento de sistemas locales de protección de niñas, niños y adolescentes.

El objetivo no debe consistir únicamente en impedir la comisión de delitos, sino también en reducir las condiciones que permiten que las estructuras criminales ejerzan control sobre las comunidades y aprovechen la vulnerabilidad de las personas menores de edad. Esta perspectiva resulta congruente con los enfoques de prevención y protección integral propuestos por organismos especializados (CNDH, 2019; REDIM y CIDE, 2019; UNICEF, 2020).

Doble victimización y respuesta del sistema de justicia

Uno de los principales problemas identificados es la posibilidad de que adolescentes utilizados por organizaciones criminales sean considerados exclusivamente como infractores de la ley penal. La literatura y el marco de protección de derechos de la infancia permiten advertir que esta aproximación puede invisibilizar circunstancias de victimización y explotación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; REDIM, 2021).

La participación de una persona menor de edad en una conducta delictiva no permite determinar, por sí sola, si actuó libremente o bajo condiciones de violencia, amenaza, engaño, explotación o coacción. Por ello, la valoración jurídica debe incorporar las circunstancias concretas de captación y permanencia en la estructura criminal.

Por ello, las autoridades deben realizar un análisis individualizado que permita identificar posibles circunstancias de victimización.

Esto no significa establecer una inmunidad automática frente a la responsabilidad penal. El sistema de justicia para adolescentes debe determinar, conforme a la legislación aplicable, la

existencia de una conducta delictiva, el grado de participación y las circunstancias particulares de la persona adolescente (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Zepeda, 2022).

Sin embargo, cuando existan elementos que indiquen que fue víctima de reclutamiento, explotación o coacción, las autoridades deben activar también los mecanismos de protección y atención correspondientes, de conformidad con el marco de derechos de niñas, niños y adolescentes y el régimen de víctimas (Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Víctimas).

Protección integral y enfoque diferenciado

La respuesta institucional debe evitar la criminalización automática de adolescentes que se encuentren en situaciones de vulnerabilidad.

El enfoque de derechos humanos exige que las autoridades analicen simultáneamente dos dimensiones: la posible responsabilidad derivada de una conducta delictiva y las circunstancias de victimización que pudieron influir en su participación. Esta aproximación evita reducir a la persona adolescente a una sola categoría jurídica y resulta compatible con el principio de protección integral (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Zepeda, 2022).

Esta perspectiva resulta especialmente relevante cuando existen amenazas contra la persona adolescente o su familia, violencia física o psicológica, dependencia económica, explotación o imposibilidad real de abandonar la estructura criminal.

La protección integral debe incluir atención psicológica, asistencia jurídica, protección física, restitución de derechos y, cuando sea necesario, medidas destinadas a garantizar la seguridad de la persona adolescente y de su núcleo familiar.

Reparación integral del daño

La Ley General de Víctimas reconoce el derecho a la reparación integral, que comprende medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, de acuerdo con las circunstancias de cada caso (Ley General de Víctimas).

En el caso de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia relacionada con la delincuencia organizada, la reparación debe incorporar una perspectiva especializada y considerar su edad, desarrollo, necesidades particulares y contexto familiar, conforme al principio de interés superior de la niñez (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, art. 4o.; Ley General de Víctimas; UNICEF, 2020).

La rehabilitación puede requerir atención psicológica y médica especializada. La restitución puede comprender medidas orientadas a recuperar derechos afectados, como educación, salud y documentación. Las garantías de no repetición, por su parte, deben orientarse a modificar las condiciones que permitieron la vulneración.

Uno de los principales desafíos consiste en garantizar que las víctimas sean identificadas oportunamente y puedan acceder efectivamente a los mecanismos institucionales de protección y reparación.

La falta de información consolidada sobre niñas, niños y adolescentes víctimas de reclutamiento dificulta la planeación de políticas públicas y la asignación de recursos específicos. Por ello, resulta necesario fortalecer los mecanismos de registro y coordinación institucional, siempre bajo estándares estrictos de protección de datos personales y del interés superior de la niñez (REDIM, 2023).

DISCUSIÓN

Los resultados permiten sostener que la captación y utilización de adolescentes por estructuras de delincuencia organizada constituye un fenómeno multidimensional que no puede ser explicado únicamente desde la criminología o desde el derecho penal. Esta conclusión coincide con la literatura que relaciona vulnerabilidad, exclusión, violencia territorial y procesos de cooptación juvenil (Alonso, 2018; León y Pérez, 2020; Nateras, 2019; Ríos, 2018).

La vulnerabilidad social puede favorecer procesos de captación, pero no constituye por sí misma una explicación suficiente. La intervención de las organizaciones criminales, las condiciones territoriales, la violencia familiar y comunitaria, las oportunidades educativas y laborales y la capacidad institucional de prevención interactúan de distintas maneras. En este punto, los resultados son consistentes con los estudios que advierten sobre la necesidad de evitar explicaciones deterministas basadas exclusivamente en pobreza o exclusión (Alonso, 2018; REDIM y CIDE, 2019).

Desde la perspectiva jurídica, los resultados muestran que la obligación estatal no se agota en la persecución penal, sino que comprende medidas de prevención, protección y restitución de derechos. Esta lectura encuentra sustento en el marco constitucional y legal mexicano, así como en los estándares internacionales de protección de la infancia (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 1o. y 4o.; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

La existencia de organizaciones criminales y la comisión de delitos por particulares no implican automáticamente responsabilidad internacional del Estado. Sin embargo, cuando las autoridades conocen o deberían conocer una situación concreta de riesgo y no adoptan medidas razonables de protección, o cuando no investigan adecuadamente las violaciones ocurridas, pueden surgir responsabilidades conforme al derecho nacional e internacional. Este razonamiento debe leerse a la luz de los estándares desarrollados por la Corte Interamericana en **Velásquez Rodríguez vs. Honduras** (1988) y **González y otras (“Campo Algodonero”) vs. México** (2009).

Otro aspecto relevante es la necesidad de evitar la confusión entre victimización y responsabilidad penal. Una persona adolescente puede encontrarse en conflicto con la ley y, simultáneamente, haber sido víctima de violencia o explotación. El reconocimiento de una posible condición de víctima no elimina automáticamente la necesidad de determinar la responsabilidad que corresponda, pero sí obliga a que la respuesta institucional sea especializada y respetuosa de sus derechos (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley General de Víctimas; Zepeda, 2022).

Por ello, las políticas públicas deben orientarse no solamente a perseguir a los integrantes de las estructuras criminales, sino también a impedir la captación, detectar tempranamente las situaciones de riesgo y garantizar mecanismos efectivos de desvinculación y reintegración. Esta orientación coincide con las propuestas de prevención y protección formuladas por organismos especializados y organizaciones de defensa de la infancia (CNDH, 2019; REDIM, 2023; UNICEF, 2020).

CONCLUSIONES

La captación, reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes por grupos de delincuencia organizada constituye una problemática de graves implicaciones para los derechos humanos y para las obligaciones de protección integral que corresponden al Estado mexicano (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015; UNICEF, 2020).

El análisis realizado permite identificar que las personas menores de edad pueden ser incorporadas a estructuras criminales mediante mecanismos diversos, que van desde ofertas económicas y promesas de pertenencia hasta situaciones de engaño, violencia, amenaza, explotación o coacción (Alonso, 2018; REDIM y CIDE, 2019; Ríos, 2018). Por ello, no es jurídicamente adecuado tratar todas las situaciones como si fueran homogéneas.

La ausencia de un registro oficial consolidado impide determinar con exactitud la magnitud nacional del fenómeno. Las estimaciones disponibles deben utilizarse con cautela y distinguirse claramente de los datos oficiales de homicidios, desapariciones u otros delitos, pues estos últimos no permiten atribuir automáticamente cada caso a la delincuencia organizada (REDIM, 2021; Observatorio Nacional Ciudadano, 2021; SESNSP, 2024).

El Estado mexicano tiene obligaciones reforzadas de protección respecto de niñas, niños y adolescentes. Estas obligaciones incluyen la adopción de medidas razonables de prevención, identificación de riesgos, protección, investigación, sanción de los responsables y reparación integral de los daños ocasionados (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, arts. 1o. y 4o.; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Ley General de Víctimas; Corte Interamericana de Derechos Humanos, 1988, 2009).

Asimismo, la respuesta institucional debe evitar que los adolescentes que hayan sido utilizados por estructuras criminales sean considerados exclusivamente desde una perspectiva de

responsabilidad penal. Cuando existan elementos de coacción, explotación, engaño o violencia, debe analizarse también su posible condición de víctimas y garantizarse el acceso a los mecanismos especializados de protección (Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; Ley General de Víctimas; Zepeda, 2022).

En consecuencia, resulta necesario fortalecer los mecanismos de identificación y atención de adolescentes vinculados con grupos criminales, así como establecer procedimientos coordinados que permitan garantizar su seguridad y la de sus familias. La coordinación institucional constituye además una condición necesaria para mejorar la identificación de víctimas y la restitución de derechos (REDIM, 2023; UNICEF, 2020).

Entre las principales propuestas derivadas de la investigación se encuentran las siguientes:

Fortalecimiento de la prevención

Diseñar políticas públicas dirigidas a comunidades con altos niveles de violencia y vulnerabilidad, mediante programas de permanencia escolar, atención familiar, prevención de violencia, recuperación de espacios comunitarios y acceso a oportunidades educativas y laborales.

Mecanismos especializados de detección y desvinculación

Fortalecer protocolos interinstitucionales para identificar a niñas, niños y adolescentes que hayan sido captados o utilizados por organizaciones criminales y garantizar medidas de protección física, atención psicológica, asistencia jurídica y restitución de derechos.

Reconocimiento de la condición de víctima

Garantizar que las autoridades evalúen las circunstancias de victimización de cada adolescente antes de adoptar decisiones que puedan profundizar su vulnerabilidad, evitando la criminalización automática de quienes hayan actuado bajo coacción, engaño o explotación.

Fortalecimiento de los sistemas de información

Desarrollar mecanismos coordinados de recopilación y análisis de información sobre reclutamiento, desaparición, homicidio, explotación y otras formas de violencia contra niñas, niños y adolescentes, respetando en todo momento sus derechos y la protección de sus datos personales.

Reparación integral

Garantizar que las víctimas tengan acceso efectivo a medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, atendiendo a su edad, desarrollo y circunstancias particulares.

Revisión y fortalecimiento del marco jurídico

Continuar analizando la legislación federal y local para determinar si los mecanismos existentes resultan suficientes para prevenir, investigar y sancionar eficazmente la captación y utilización de personas menores de edad por organizaciones criminales, así como para garantizar la protección de quienes sean víctimas.

Capacitación institucional

Fortalecer la capacitación de autoridades policiales, ministeriales, judiciales, educativas y de protección de niñas, niños y adolescentes en materia de reclutamiento, violencia, trata, explotación, derechos humanos y justicia especializada para adolescentes.

Finalmente, la protección de las personas menores de edad frente a la delincuencia organizada no puede reducirse a una estrategia exclusivamente punitiva. La respuesta estatal debe integrar seguridad, prevención, protección de derechos, atención a víctimas y reconstrucción del proyecto de vida, en consonancia con el enfoque de protección integral (UNICEF, 2020; CNDH, 2019).

La responsabilidad del Estado debe analizarse desde una perspectiva de debida diligencia, considerando las circunstancias concretas de cada caso y evitando tanto la impunidad frente a las organizaciones criminales como la criminalización automática de adolescentes que pudieron haber sido víctimas de sus estructuras. La aportación central del análisis consiste, por tanto, en proponer una lectura que mantenga simultáneamente las exigencias de prevención y rendición de cuentas estatal y la protección especializada de adolescentes en posibles condiciones de victimización.

REFERENCIAS

- Alonso, M. (2018). Jóvenes y crimen organizado en México: El costo de la exclusión social. Fondo de Cultura Económica.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2015). Violencia, niñez y crimen organizado en América Latina. Organización de los Estados Americanos.
- Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos. (2022). Episodios de desplazamiento interno forzado masivo en México: Informe anual 2021. CMDPDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019). Informe especial sobre la situación de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes en México. CNDH.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2020). Estudio cualitativo sobre el impacto de la violencia armada en la infancia en entidades del norte y occidente de México. CNDH.
- Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2015). Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México (CRC/C/MEX/CO/4-5). Organización de las Naciones Unidas.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Texto vigente. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1988). Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras. Fondo. Sentencia de 29 de julio de 1988. Serie C No. 4.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2005). Caso de las Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2021. INEGI.
- León, R., & Pérez, A. (2020). Vulnerabilidad estructural y reclutamiento criminal de adolescentes en el México contemporáneo. *Revista Mexicana de Sociología*, 82(3), 541-572.
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General de Víctimas. Diario Oficial de la Federación.
- Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. Diario Oficial de la Federación.
- Nateras, A. (2019). Juventudes al límite: Necropolítica, violencias y precarización en México. Universidad Autónoma Metropolitana.
- Observatorio Nacional Ciudadano. (2021). Redes delictivas y reclutamiento de menores en México: Diagnóstico y propuestas de política pública. ONC.

- Red por los Derechos de la Infancia en México. (2021). La infancia en riesgo en México: Reclutamiento forzado y violencia estructural. REDIM.
- Red por los Derechos de la Infancia en México. (2023). Balance anual de la situación de los derechos de la infancia en México 2022. REDIM.
- Red por los Derechos de la Infancia en México, & Centro de Investigación y Docencia Económicas. (2019). Niñez y delincuencia organizada en México: Análisis de los factores de riesgo y propuestas de prevención. REDIM/CIDE.
- Ríos, V. (2018). La dinámica del crimen organizado en México: Mercado de trabajo y cooptación de jóvenes. *Estudios Criminológicos de América Latina*, 14(2), 89-115.
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2024). Informe de incidencia delictiva del fuero común: Homicidios de niñas, niños y adolescentes. Gobierno de México.
- Trejo, G., & Ley, S. (2020). *Votes, Drugs, and Violence: The Political Logic of Criminal Wars in Mexico*. Cambridge University Press.
- UNICEF. (2020). Protección de niñas, niños y adolescentes contra la violencia, la explotación y el abuso en contextos de crimen organizado. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia.
- Valdez, J. (2019). *Los huérfanos del narco: Niños de la guerra en México*. Aguilar.
- Zepeda, G. (2022). Justicia penal para adolescentes y prevención de la delincuencia en México: Un balance crítico. *Impunidad Cero*.